

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

24910 ORDEN de 2 de octubre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión Cerrajera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Unión Cerrajera, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 16 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión Cerrajera, S. A.» por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para la importación de palanquilla y «blooms» de hierro y acero y la exportación de perfiles y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24911 ORDEN de 2 de octubre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2599/1968 de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 26 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 2599/1968, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de materias primas y piezas y la exportación de lavadoras electrodomésticas superautomáticas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24912 ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Destilerías y Crianza del Whiskey, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Destilerías y Crianza del Whiskey, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2211/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del día 6 de agosto de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Destilerías y Crianza del Whiskey, S. A.», con domicilio en Madrid, por Decreto 2211/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), para la importación de alcoholes de cereales y la exportación de «whisky».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

24913 ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Inversora Patrimonial, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 17 de julio de 1979, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Inversora Patrimonial, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida Generalísimo, número 600, durante los años 1978 y 1979 (hasta el 6 de julio inclusive), en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 200.000 ambos inclusive, de 1000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por dicha Sociedad y cotizadas en la citada Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los antecedentes aprobados concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios, previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

24914 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de octubre de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	64,60	67,02
Billete pequeño (2)	63,96	67,02
1 dólar canadiense	54,46	56,77
1 franco francés	15,32	15,90
1 libra esterlina	139,11	144,33
1 franco suizo	39,39	40,87
100 francos belgas	217,87	226,04
1 marco alemán	35,97	37,32
100 liras italianas (3)	7,68	8,45
1 florin holandés	32,46	33,68
1 corona sueca (4)	15,22	15,86
1 corona danesa	12,29	12,81
1 corona noruega (4)	12,93	13,48
1 marco finlandés (4)	17,01	17,73
100 chelines austriacos	498,30	519,48
100 escudos portugueses (5)	123,88	129,15
100 yens japoneses	27,75	28,61
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (6)	134,17	139,20
1 dirham	12,89	13,43
100 francos CFA	30,70	31,85
1 cruzeiro	1,49	1,53
1 bolívar	14,57	15,02

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 22 de octubre de 1979.